

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (01, 02, 03, 14)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		44.830.065
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.517.506
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		38.207
09	99	Otros		7.479.299
		APORTE FISCAL		37.312.559
	01	Libre		37.312.559
		GASTOS		44.830.065
21		GASTOS EN PERSONAL	04	6.055.513
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05, 06	2.649.284
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15	24.124.690
	01	Al Sector Privado		1.362.690
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal	07	18.576
	085	Apoyo Operacional Plataforma Científica	08	1.344.114
	02	Al Gobierno Central		18.432.824
	012	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	09	18.432.824
	03	A Otras Entidades Públicas		4.329.176
	002	Cumplimiento Art. 173 del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo		1.026.000
	054	Fondo de Investigación Pesquera	10	3.200.116
	501	Comités Científicos Técnicos	11	103.060
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.000.578
	03	Vehículos	12	11.400.000
	04	Mobiliario y Otros		56.429
	06	Equipos Informáticos		222.797
	07	Programas Informáticos	13	321.352

GLOSAS :

- | | |
|---|--------|
| 01 Dotación máxima de vehículos | 12 |
| 02 La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los fondos destinados a Investigación, especificando los del IFOP, identificando los montos que se invierten en la pesca artesanal así como sobre el estado de las principales pesquerías del país. | |
| 03 Los documentos, antecedentes e informaciones señaladas en las glosas de este Programa deberán, asimismo, con la misma periodicidad fijada, ser remitidos a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados. | |
| 04 Incluye: | |
| a) Dotación máxima de personal | 219 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 22.635 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (01, 02, 03, 14)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	69.288
	- En el Exterior, en Miles de \$	43.271
04)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	26
	- Miles de \$	543.118
05)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	8
	- Miles de \$	123.780
05	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	27.875
06	Incluye hasta \$ 1.621.873 miles para estudios asociados a medidas de administración del sector, establecidos específicamente en la normativa vigente, pudiendo financiarse cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.	
	Durante el año 2020 se podrá licitar y adjudicar hasta \$ 2.054.507 miles para nuevos estudios, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente hasta \$ 831.261 miles.	
	Los estudios y proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia.	
07	Para gastos originados por situaciones definidas mediante resolución fundada del Subsecretario de Pesca y Acuicultura siempre que guarden directa relación con el apoyo a la Pesca Artesanal.	
	Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá informar sobre los gastos financiados con cargo a esta asignación, especificando a la persona o entidad beneficiada, la actividad a financiar y el monto asignado, desagregándolos por región y comuna.	
08	Para la ejecución de esta transferencia se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados.	
	Dicho convenio establecerá, entre otros, los usos y destino de los recursos, la periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe.	
	Se podrá anticipar y transferir al IFOP, hasta un 35% de los recursos disponibles para ser comprometidos en cada convenio, durante su tramitación. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley.	
	Anualmente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que contenga el monto de los recursos entregados en virtud de los convenios celebrados, la utilización de los mismos y los objetivos alcanzados.	
09	Financia exclusivamente el programa de investigación básica o permanente para la regulación pesquera y acuícola según señala el artículo 92° del Decreto N°430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.	
10	Con cargo a este Fondo se podrá licitar públicamente, y adjudicar, hasta \$ 2.896.745 miles para nuevos estudios y proyectos, pudiendo comprometer para el siguiente año presupuestario hasta un máximo de \$ 2.142.707 miles. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones.	
	Podrá destinarse hasta \$ 303.371 miles para gastos de administración, incluidos gastos en personal por hasta \$ 247.919 miles, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 55.452 miles.	
11	Con cargo a esta asignación se imputarán los gastos para dietas de integrantes de los Comités Científicos Técnicos, para viáticos y pasajes	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (01, 02, 03, 14)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

- para asistir a las sesiones del Comité cuando éstas últimas se realicen en una localidad distinta de su residencia, y para los gastos de administración imprescindibles para su buen funcionamiento.
- 12 Con cargo a estos recursos, se podrá licitar y adjudicar el diseño y construcción de dos buques para investigación científica, pudiendo comprometer por sobre el gasto autorizado en este ítem con cargo a presupuestos futuros. Por oficio de la Dirección de Presupuestos y previo a las licitaciones, se autorizarán los costos máximos de los diseños y construcciones, los anticipos, y el calendario de pagos anuales.
- 13 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 14 Trimestralmente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura informará a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los planes, programas, estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento, desarrollo integral y regularización de las caletas y sectores aledaños, según lo dispuesto en el artículo 28 de la ley N° 21.027.
- 15 La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá informar a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado, a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la evaluación de la viabilidad de apertura del mercado de la Unión Europea para productos derivados de macroalgas extraídas en Chile, destinados al consumo humano, como alternativa de diversificación productiva para la pesca artesanal, considerando las barreras impuestas por la Unión Europea para "novel food".